

EDITORIAL

Recientemente ha sido aprobado en nuestra ciudad el Reglamento de Participación Ciudadana, desarrollando, así, el capítulo 5 del Reglamento Orgánico Municipal, que sienta las bases de la información y participación.

Puertollano cuenta con una amplia estructura asociativa, que abarca desde el movimiento vecinal, hasta el de defensa de los derechos del consumidor, pasando por el cultural, deportivo, ... etc. Esta diversificada estructura da al tejido asociativo de Puertollano una importante y significativa solidez, y constituye un sistema inequívoco de la importancia que los ciudadanos otorgan a la participación activa en los distintos ámbitos de la vida social, política, cultural, etc., al mismo tiempo que es una muestra del elevado grado de madurez social de la ciudad.

En esta misma dirección nuestro Ayuntamiento ha sido siempre sensible a cualquier forma de potenciar los cauces de participación y ha prestado una gran importancia a la información al ciudadano, por entender que una y otra eran los pilares básicos para la consolidación y profundización del sistema democrático, que no se agota por el ciudadano con el ejercicio del derecho al voto, sino que al contrario le permite desarrollar múltiples posibilidades como sujeto social activo.

Desde el año 79, en que se constituye la primera Corporación democrática del Ayuntamiento ha tenido unas relaciones ágiles, directas y fluidas con todas las Asociaciones, otorgándoles un importante papel como conocedoras de su realidad inmediata, existiendo un diálogo constante en ambas direcciones, así lo evidencian las reuniones periódicas mantenidas, la información asidua, las visitas regulares del propio Alcalde, etc.

Esa interrelación permanente, en la que la crítica constructiva ha sido y debe ser punto importante, esta dinámica Ayuntamiento-estructura asociativa, que ha posibilitado el acercamiento de la institución al ciudadano, cristaliza y se hace carne hoy en este Reglamento de Participación Ciudadana que consolida y consagra las vías.

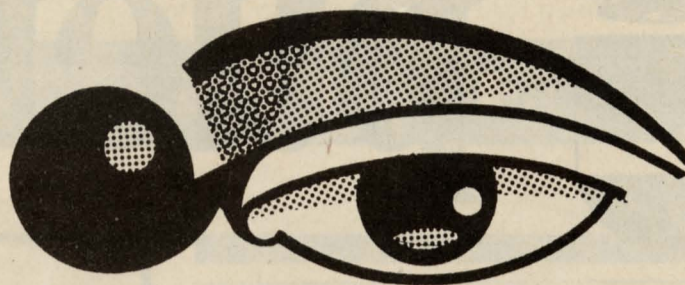


puertollano

Edita: **Ayuntamiento de Puertollano**
 Presidente: **Ramón Fernández Espinosa**
 Consejo de Redacción: **Gabinete de Presidencia**
 Dirección: **Gabinete de Prensa**
 Diseño, maqueta e ilustraciones: **Víctor Barba**

Redacción: **Plaza de la Constitución, 1**
13.500 Puertollano - Tel. 42 15 00 - Ext. 139
 Imprime: **Gráficas Guerrero, S. L. - Tercia, 9 - Puertollano**
 Depósito Legal: **C. R. 1.068/81**
 Tirada: **5.000 ejemplares.**

DIFUSION GRATUITA



PUNTO DE VISTA

Es necesario tener presente la Historia para llegar a entender la ruptura que ha supuesto la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a los recursos con los que han contado las Corporaciones Locales, hasta estos momentos.

Hasta mediados del siglo XIX, los Municipios tenían un carácter patrimonialista. No existía la fiscalidad; por tanto, se puede hablar de unas tremendas desigualdades, según fueran ricos o pobres esos Ayuntamientos.

A partir de la primera mitad del siglo XIX, se crearon ciertos impuestos, con un destino según la voluntad del Alcalde de turno pero no había ingresos procedentes del Estado.

Esta situación crónica y endémica de las Haciendas Locales que no llegan, de ninguna manera, a dotar a los Municipios, ni siquiera de recursos mínimos para atender las necesidades más urgentes, ha continuado hasta nuestros días. Incluso la Ley 41/1975 y el Real Decreto 11/1979, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, fueron un fracaso y terminaron demostrando que, frente a la necesidad que tenían los Ayuntamientos de dotarse de unos recursos suficientes para atender a las necesidades básicas, estaba la falta de reconocimiento de autonomía política y de gestión de los Ayuntamientos.

Este panorama cambió radicalmente con la publicación de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que desarrolla los artículos 137 y 142 de la Constitución de 1978, regulando la vida Municipal española.

Esta Ley reconoce el principio de autonomía, (que nunca puede ser interpretado como independencia del resto de las administraciones) así como el de suficiencia financiera, tratados aquí en sus líneas maestras y que, lógicamente, debían ser desarrolladas en una Ley complementaria.

Así, llegamos a la publicación el 28 de Diciembre de 1988 de la Ley 39/88 Reguladora de las

Haciendas Locales, que determina el marco jurídico y económico en el que se van a mover, en el futuro, las Haciendas Locales, respetando la autonomía local y garantizando la suficiencia económica y financiera que los Municipios necesitan.

Uno de los objetivos de esta Ley es la modernización y racionalización del sistema tributario local, mediante, primero, la delimitación por parte de los Municipios de la materia imponible reservada a la tributación local, y segundo, creando figuras impositivas adecuadas.

Por otra parte, esta Ley recoge el derecho de las Corporaciones Locales a recibir una parte de los recursos del Estado, dejando de ser algo voluntario, de tal forma que en la misma medida en que se incrementa el gasto público por el Gobierno Central, obligatoriamente se tiene que incrementar el gasto de los Municipios.

El objetivo que persiguen las Corporaciones Locales a través de la FEMP y las Federaciones Regionales es que el gasto público del Estado se realice en un 50% a través del Gobierno, el 25% por las Comunidades Autónomas y el otro 25% por las Corporaciones Locales.

En este sentido, nos falta recorrer un largo camino hasta la homologación con los Municipios de Europa donde el nivel de participación está ya en ese 25%, mientras en España, en estos momentos, estamos alrededor del 15%. Con esta Ley empezamos a recorrer ese camino.

Por último, otro punto destacable de esta Ley, es la acomodación de la normativa presupuestaria y contable de las Corporaciones Locales a la del Estado. Por una parte, se considera un presupuesto único, y por otra, tanto la estructura presupuestaria como el Plan de Cuentas tienen que ser terminadas por la Administración del Estado, introduciendo controles financieros y de eficacia.

En resumen, esta Ley, que ha roto con un sistema histórico caduco y obsoleto, que permite iniciar una etapa de modernidad, que nos irá homologando a Europa con el reconocimiento, a partir de la Constitución de 1978 de la importancia que tienen las Corporaciones Locales en la gestión de los recursos del Estado.

RAMON FERNANDEZ ESPINOSA
 Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Cualquier persona que lo desee puede recibir el Boletín Municipal en su domicilio. Sólo se requiere rellenar esta hoja de suscripción al Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, o bien realizar su suscripción llamando al Teléfono: 42 15 00.

Apellidos
 Nombre
 Profesión
 Calle Núm.
 Población
 Provincia
 N.º de ejemplares que desea se le envíen

LA SUSCRIPCION ES GRATUITA

Rogamos a aquellas personas interesadas en recibir el periódico, rellenen y envíen, cuanto antes, esta hoja de suscripción.